Riohacha, 19 de septiembre de 2025.

Señores
Comité Evaluador
Centro Agroempresarial y Acuícola – SENA Regional Guajira
Riohacha, La Guajira

Ref. Solicitud de aclaración – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-GJR-CAA-003-2025.

Señores miembros del comité evaluador.

Conforme al articulo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, es menester aclarar que aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización; teniendo en cuenta que estamos dentro de los tiempos establecidos para aclarar nuestra propuesta y más cuando el comité evaluador no solicitó aclaración en el informe preliminar, nos permitimos adjuntar los documentos que permiten subsanar o aclarar el requisito técnico ambiental solicitado por el comité evaluador.

En este mismo sentido, le informamos al proponente **AGROPEC S.A.S**, representado legalmente por la señora Elka Irina Bernal Cerchar, que no son ciertas sus afirmaciones, de que nuestra entidad aporte documentos que no sean veraces o que carezcan de validez. El solo hecho de que su oferta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones y que usted manifestó por escrito que conocía las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones y que entendía los documentos y estudios previos, incluyendo cada uno de sus anexos y formatos, adendas al proceso y, en especial, las especificaciones y en los demás apartes de los documentos del proceso, no por esto, usted va a pretender que no se cumpla la satisfacción de las necesidades de la comunidad, específicamente los aprendices del SENA y el logro de los fines del Estado, pretendiendo que se revoque el proceso o declararlo desierto, violando así nuestros derechos dentro del proceso.

Es claro que el proceso precontractual garantizó la transparencia y el acceso a la información del proceso de contratación, aseguró las actuaciones administrativas

que fueron claras y accesibles y hasta este momento está respetando los derechos de los oferentes.

Dicho lo anterior, le manifestamos al comité evaluador bajo gravedad de juramento que:

1. Todos los documentos aportados por nuestra entidad dentro del proceso No. SASI-GJRCAA-003-2025 son veraces.
2. Que adjuntamos los documentos que aclaran nuestra oferta y que permiten al comité evaluador tomar decisiones certeras.
3. Que en nuestra trayectoria colaborándole al estado, específicamente al SENA, para cumplir con los fines del estado, no hemos tenido ningún incumplimiento contractual y no tenemos ninguna inhabilidad que nos permita cumplir con la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por lo anteriormente escrito, le pedimos muy amablemente al comité evaluador considere los documentos proporcionados como parte de la propuesta principal, para habilitarnos y nos permita participar en la subasta.

Atentamente,

EDINA LEONOR MOSCOTE ÁVILA
Representante Legal
Almacén el Pastal

Anexo.

- **Resolución No. 00016409 del 8 de noviembre 2024 del Instituto Colombiano Agropecuario ICA**
- **Certificado de Establecimiento de Acuicultura Bioseguro ESTACIÓN PISCÍCOLA SAN JOSÉ DEL NUS del 20 de agosto de 2024 con una vigencia de dos 2 años.**
- **RESOLUCIÓN No. 00010967 del 20 de agosto de 2024.**